



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** a despacho del señor Juez, el presente proceso con memoriales por sustanciar, queda para proveer, Tuluá, 25 de noviembre de 2021.

**LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE**  
Secretario. -

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2577**

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2018-00065-00

EJECUTIVO CON GARANTÍA PRENDARIA

DEMANDANTE: SALOME ALVARADO GÓMEZ

DEMANDADO: LIBIA GÓMEZ MONTOYA.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Tuluá, Valle del Cauca, veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Pasa a despacho el presente proceso con oficio proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito, donde en audiencia, se dispuso levantar el embargo de remanentes comunicado a este despacho a través del oficio Nro. 1260 del 09 de septiembre de 2019<sup>1</sup>, decretado en el ejecutivo que cursa en ese despacho con la radicación 2019-00151-00, medida que recae sobre el vehículo de placas Nro. SQF-543.

Es importante resaltar que se encuentra en trámite de apelación, la decisión adoptada en el auto No. 0774 del 14 de abril de 2021, y pendiente por resolver por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá, No obstante como se trata del recurso de alzada de un auto, ésta se concedió en el efecto DEVOLUTIVO, lo que no impide que se le dé trámite a la solicitud del Juzgado Primero Civil del Circuito.

En correo aparte la doctora **NELLY PATRICIA MADRIGALES GÓMEZ**, allega memorial donde, renuncia al recurso de apelación aludido, en el párrafo anterior:

Doctora  
**SANDRA LETICIA SUA VILLEGAS**  
**JUEZA SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO**  
[102cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:102cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tuluá Valle del Cauca

PROCESO	: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE	: SALOME ALVARADO GOMEZ.
DEMANDADA	: LIBIA GOMEZ MONTOYA.
RADICADO	: 768344003007-2018 - 00065-01
ASUNTO	: RENUNCIO RECURSO APELACION AUTO 0774 DEL 14 ABRIL DE 2021

**NELLY PATRICIA MADRIGALES GOMEZ**, mayor de edad, domiciliada en Tuluá Valle del Cauca, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 66.717.749 expedida en Tuluá Valle y portadora de la T.P. N° 121.606 del C.S.J., con dirección electrónica [madrigales1010@hotmail.com](mailto:madrigales1010@hotmail.com), apoderada judicial de la parte demandante, **YOBANY ANDRES JIMÉNEZ GONZALEZ**, mayor de edad, con domiciliado en Tunja e identificado con la cédula de ciudadanía número 80.808.374 de Bogotá D.C., terceros interesados dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, a usted manifiesto que **RENUNCIO AL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto contra el auto emitido

Se aclara que el anterior memorial, fue enviado al Juzgado Segundo Civil del Circuito, con copia a este despacho, por lo que se anexará al expediente a la espera de que decida el superior.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

<sup>1</sup> Folio 95 Cuaderno Principal



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA

**PRIMERO: ACCEDER A LA SOLICITUD** de levantamiento del embargo de remanentes decretados dentro del presente proceso Ejecutivo PRENDARIO, en favor del proceso que se tramita en el Juzgado Primero Civil del Circuito bajo la radicación 786-834-31-03-001-2019-00151-00, y que surtió efectos en este proceso, medida que fue comunicada mediante oficio, según se expone en esta providencia. Líbrese oficio al Juzgado Primero Civil del Circuito, comunicándole lo aquí decidido.

**SEGUNDO: ANEXAR SIN TRAMITE ALGUNO Y PONER EN CONOCIMIENTO**, el memorial donde la doctora **NELLY PATRICIA MADRIGALES GÓMEZ**, renuncia al recurso de apelación interpuesto contra el auto No. 0774 del 14 de abril de 2021, emitido en primera instancia por este despacho, según se explica en la parte considerativa de este auto.

**TERCERO: NOTIFICAR**, esta providencia, en los estados electrónicos publicados en el micro sitio que ha dispuesto por la Rama Judicial para este despacho judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**DIEGO VICTORIA GIRÓN**

Radicación 2018-00065

MX

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy <u>30</u> NOV 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. <u>203</u>.</p> <p>_____ LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario.</p>
--